



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
ACTA DE AUDIENCIA No. 2021-047
AUDIENCIA PRUEBA ANTICIPADA DE QUE TRATA EL ARTICULO 183 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
12 DE NOVIEMBRE DE 2021**

PROCESO:	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA
RADICADO:	54-001-31-53-003-2020-00255-00
DEMANDANTE:	PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S.
DEMANDADO	CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. Y OTRO
INSTANCIA:	PRIMERA

San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los Doce (12) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (08:00 am), día y hora fijada para la audiencia de que trata el artículo 107 del Código General del Proceso. La suscrita Juez Tercera Civil del Circuito de Oralidad de la localidad, en asocio con su secretaria Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta. Para los fines dispuestos en el artículo 107 del C.G.P. se deja constancia en acta de las siguientes actuaciones:

I. COMPARECENCIA

A la fecha y hora indicada se hicieron presente a la audiencia:

PARTE DEMANDANTE

Dr. JESUS SARMIENTO TORRADO identificado con la CC. No. 1.045.745.281 de Barranquilla y T.P 344.151 del C.S de la J., en su condición de apoderado judicial de la parte demandante PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.

PARTE DEMANDADA

Dr. JOSÉ GOETHE GUTIÉRREZ MESTRE C.C 80.417.952 T.P 80.430 C.S de la J, en su condición de apoderado judicial del demandado CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S.

Dra. JULIA INÉS VELÁSQUEZ TORRES C.C 52.865.537 T.P 158.257 C.S de la J, en su condición de apoderada judicial del demandado CARBOMAS S.A.S

PERITO

JESSIE ARCENIO BUSTOS LOPEZ identificado con CC. No. 8.666.583

ASISTENTE PERITO

JUAN MANUEL ECHEVERRI CALVO identificado con CC. No. 72.006.044

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Se identificaron las personas presentes e igualmente se identificó el proceso por su radicado y partes.

La presente audiencia se inició en la entrada del palacio de justicia como consta de la videograbación y posterior a ello nos trasladamos a las instalaciones de las entidades demandadas.

Una vez en el sitio se procedió por parte del despacho a identificar el lugar en el cual se recaudaría las pruebas, recorriendo de manera breve las instalaciones y se reconoció personería para actuar a la Dra. JULIA INES VELASQUEZ TORRES identificada con la CC. 52.865.537 T.P. No. 158.257, teniendo en cuenta la sustitución de poder efectuada por el Doctor OSCAR ROSALES NIETO; así como al Dr. JESUS SARMIENTO TORRADO identificado con la CC. No. 1.045.745.281 de Barranquilla y T.P 344.151 del C.S de la J. en razón a la sustitución de poder efectuada por el Doctor JAVIER DE LA HOZ. Se indicaron por parte de las empresas las indicaciones de bioseguridad y seguridad a tener en cuenta.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Instalados en la sala de juntas de las demandadas se inició la audiencia y para el efecto por parte de CARBOMAX y CARBOMAS se entregaron 2 USB contentivas de la información objeto de la diligencia.

Se deja constancia que como se trata de dos empresas la diligencia de inspección judicial con exhibición de documentos e intervención de peritos se realizó primero con CARBOMAX y seguidamente CARBOMAS y examinando las USB entregadas, conforme a los siguientes puntos:

PUNTO 1: Los Estados Financieros Básicos de las sociedades CARBOMAX DE COLOMBIA y CARBOMAS con sus respectivas notas explicativas y anexos, desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se realice la EXHIBICIÓN.

Se desarrollo la prueba como quedó consignado en la videograbación.

PUNTO 2: El Libro Mayor y de Balances, así como los libros auxiliares tales como Cuentas de Control, Subcuentas, Auxiliar de Compras y Ventas de las sociedades CARBOMAX DE COLOMBIA y CARBOMAS, con la información contable de las empresas desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se realice la EXHIBICIÓN.

El apoderado de CARBOMAX procede a **objetar algunos puntos** dentro de la

presente diligencia, señalando que su objeción debe resolverse a través de incidente e igualmente indica que su exhibición se realizara de manera parcial; seguidamente el apoderado PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S., se pronunció al respecto y posterior el despacho aclara a las partes su posición en el entendido de que la prueba anticipada se circunscribe únicamente al objeto de la solicitud “contrato mina el CAMPANO”, **indicándole al apoderado de CARBOMAX que la oposición que presenta es EXTEMPORANEA** de conformidad con el contenido del artículo 267 del C.G. del P..

Se presenta **recurso de reposición y en subsidio apelación** por parte del apoderado de CARBOMAX, seguidamente se corre traslado del mismo al apoderado de PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S. y CARBOMAS. **El despacho NO REPONE la decisión y NO CONCEDE EL RECURSO DE APELACION por ser el mismo improcedente**, el apoderado de CARBOMAX **presenta recurso reposición y en subsidio de queja. NO SE REPONE y se concede el RECURSO DE QUEJA** como consta de la videograbación.

Seguidamente procede a la exhibición de documentos conforme se desprende de la videograbación.

En cuanto a CARBOMAS la apoderada indica que es un tercero y que no les asiste ninguna obligación de presentar la documentación requerida, seguidamente el apoderado PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S., se pronunció al respecto. El despacho indica que a su consideración CARBOMAX no es un tercero y por ende no le es aplicable el inciso 3° del artículo 267 del CGP. Y de tomarse como una oposición su posición se indica que la misma **es EXTEMPORANEA** de conformidad con el contenido del artículo 267 del C.G. del P., **la apoderada recurre la decisión del despacho en subsidio propone la APELACION. El despacho NO REPONE la decisión NO CONCEDE EL RECURSO DE APELACION por ser improcedente.**

El despacho requiere a CARBOMAS para que exhiba los documentos, sin embargo, expone que no tiene esos documentos y reitera que como terceros ejercen el derecho de no presentarlos.

PUNTO 3

Declaraciones de renta de CARBOMAX DE COLOMBIA y CARBOMAS realizadas desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se lleve a cabo la EXHIBICIÓN, junto con sus anexos y soportes, con el fin de constatar el manejo contable y tributario de ingresos, activos y pasivos de las solicitadas.

Los apoderados de CARBOMAX y CARBOMAS indican que no exhibirán las declaraciones pues tienen reserva legal, seguidamente el apoderado PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S., se pronunció al respecto. El despacho se pronuncia como consta de la videograbación accediendo a la no exhibición por cuanto la norma le da el carácter de reserva a las declaraciones de renta. Se aclara que esta decisión del despacho no obedece al ejercicio de oposición alguna

que devenga de las partes sino al acatamiento de una disposición de orden legal y en consideración solo a ella.

PUNTO 4

Libro de accionistas de CARBOMAX DE COLOMBIA y de CARBOMAS en que se evidencien sus registros e inscripciones accionarias desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se lleve a cabo la EXHIBICIÓN.

Se desarrollo la prueba como quedó consignado en la videograbación.

PUNTO 5

Libro de registro de actas de las reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas de CARBOMAX DE COLOMBIA y de CARBOMAS con sus respectivas inscripciones desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se lleva a cabo la EXHIBICIÓN.

Se desarrollo la prueba como quedó consignado en la videograbación.

PUNTO 6

Actas de reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuese el tipo de reuniones llevadas a cabo, de CARBOMAX DE COLOMBIA y CARBOMAS adoptadas desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se realice la EXHIBICIÓN.

Se desarrollo la prueba como quedó consignado en la videograbación.

PUNTO 7

Libro de registro de actas de las reuniones de las Juntas Directivas de CARBOMAX DE COLOMBIA y CARBOMAS desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se realice la EXHIBICIÓN.

NO HAY JUNTA DIRECTIVA, LUEGO NO SE EXHIBIERON, TANTO PARA CARBOMAX, como CARBOMAS.

PUNTO 8

Actas de reuniones de las Juntas Directivas, cualquiera fuese el tipo de reuniones llevadas a cabo, de CARBOMAX DE COLOMBIA y CARBOMAS adoptadas desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se realice la EXHIBICIÓN.

NO HAY JUNTA DIRECTIVA, LUEGO NO SE EXHIBIERON, TANTO PARA CARBOMAX, como CARBOMAS.

PUNTO 9

Informes remitidos por CARBOMAX DE COLOMBIA y CARBOMAS a la Agencia Nacional de Minería con ocasión de la ejecución del CONTRATO desde noviembre de 2018 hasta la fecha en que se lleve a cabo la EXHIBICIÓN, así como cualquier documento, recibo, comprobante o semejante que acredite el pago de regalías a dicha Agencia.

Se desarrollo la prueba como quedó consignado en la videograbación.

PUNTO 10

Informes remitidos por CARBOMAX DE COLOMBIA y CARBOMAS a la Agencia Nacional de Hidrocarburos con ocasión de la ejecución del CONTRATO desde noviembre de 2018 hasta la fecha en que se lleve a cabo la EXHIBICIÓN.

CARBOMAX y CARBOMAS nunca han remitido informes, LUEGO NO SE EXHIBIERON.

PUNTO 11

Acuerdos, contratos, convenios, otrosíes, comunicaciones, facturas, recibos de ingreso, informes y en general cualquier documento que respalde y soporte las relaciones contractuales entre CARBOMAX DE COLOMBIA y GEOCOSTA, en particular los documentos comunicados, generados, otorgados o enviados en razón de la ejecución del CONTRATO DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MINERA, tales como facturas de venta, requerimientos de pago, informes de ejecución del Plan de Trabajo y Obras del CONTRATO, reportes de extracción de carbón, reportes de utilidades y de pago de regalías y similares.

CARBOMAX exhibió solo caratulas como consta de la videograbación.

El apoderado de CARBOMAX **presenta oposición**, indicando que debe resolverse a través de un incidente seguidamente el apoderado PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S., se pronunció al respecto y posterior a ello el despacho resuelve que la oposición que presenta es EXTEMPORANEA de conformidad con el contenido del artículo 267 del C.G. del P.

Se presenta recurso de reposición y en subsidio apelación por parte del apoderado de CARBOMAX, seguidamente se corre traslado al el apoderado PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S. y CARBOMAS. **El despacho NO REPONE la decisión NO CONCEDE EL RECURSO DE APELACION por ser improcedente, el apoderado de CARBOMAX presenta recurso reposición y en subsidio de queja. NO SE REPONE y se concede el RECURSO DE QUEJA** como consta de la videograbación.

PUNTO 12

Acuerdos, contratos, convenios, otrosíes, comunicaciones, facturas, recibos de

ingreso, informes y en general cualquier documento que respalde y soporte las relaciones contractuales entre CARBOMAX DE COLOMBIA y CARBOMAS, en particular los documentos comunicados, generados, otorgados o enviados en razón de la ejecución del CONTRATO DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MINERA.

Se desarrollo la prueba como quedó consignado en la videograbación.

PUNTO 13

Comunicaciones, requerimientos, facturas de venta y en general cualquier documento que con ocasión del CONTRATO DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MINERA haya enviado, emitido o expedido CARBOMAS a GEOCOSTA.

CARBOMAS expone que no reposa información al respecto y en caso de que exista tiene reserva.

La presente audiencia se da por terminada, como se verifica de la videograbacion.

Firmado Por:

Sandra Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a0f5339baf31a695d0c614f5c72def957cf3a1fab0eb01040a601c51ed7974**

Documento generado en 22/11/2021 06:57:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>